



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 415-2010-PCNM**

Lima, 18 de octubre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Guillermo Martín Huaman Vargas; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 283-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, el doctor Guillermo Martín Huaman Vargas fue nombrado Juez Especializado en lo Penal de Cono Norte de Lima – Corte Superior de Justicia de Lima Norte, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 9 de Julio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Huaman Vargas, en su calidad de Juez Especializado en lo Penal del Cono Norte de Lima – Corte Superior de Justicia de Lima Norte, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 1° de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 18 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado registra medidas de apercibimiento por retardo en la administración de justicia, por lo que este colegiado le hace la recomendación de observar mayor cuidado en el desempeño de sus funciones, y, una multa que si bien inciden en la tramitación de procesos no están referidas a actos contra la ética o de presunta corrupción, no se ha recibido cuestionamiento alguno por vía de participación ciudadana; en los referéndum de 2002, 2006 y 2007 fue aprobado por la mayoría de los abogados de la comunidad en la cual labora; de otro lado, registra algunas tardanzas y licencias no siendo en número significativo, no registra ausencias injustificadas; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución, recibió reconocimientos por la Comisión Andina de Juristas y Ciudadanos al Día como ganador en la categoría transparencia y acceso a la información por la buena práctica gubernamental;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, las resoluciones presentadas recibieron en promedio aceptable calificación y en organización de trabajo recibió la calificación de buena; con relación a su capacitación el Dr. Huaman Vargas concluyó la maestría con mención en Derecho Penal, registrando varios diplomados y cursos de especialización; lo que ha sido confirmado en el desarrollo de la entrevista pública;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Guillermo Martín Huaman Vargas es un magistrado con dedicación a su trabajo, y que cuenta con la aprobación de la mayoría de litigantes de la zona en la cual labora; con estudios de maestría con mención en Derecho Penal; con una aceptable calificación en la calidad de sus decisiones así como en organización

del trabajo, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 18 de octubre de 2010;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza al doctor Guillermo Martín Huaman Vargas y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal del Cono Norte de Lima – Distrito Judicial de Lima Norte.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



**EDMUNDO PELAEZ BARDALES**



**CARLOS MANSILLA GARDELLA**



**VLADIMIR PAZ DE LA BARRA**



**LUZ MARINA GUZMAN DIAZ**



**LUIS MAEZONO YAMASHITA**



**GONZALO GARCIA NUÑEZ**